



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 040 -2025-CM/MDL

Laredo, 28 de abril del 2025.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de abril del año 2025, la Carta N°001-2025/SM-TRU con Expediente Administrativo N° 643-2025, de fecha 15/01/2025 COOPAC SAN MIGUEL LTDA. Ref.: Informe N° 266-2025-OGRH/MDL. e Informe Legal N° 215-2025-OGAJ/MDL., y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N. ° 30305; establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía de los intereses propios de las colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la Organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social.



Que, el numeral 1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado (Ley del Procedimiento Administrativo General N. ° 27444) prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, en el numeral 3 del artículo 88 del citado cuerpo normativo prescribe que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el 23 de noviembre de 2021 se suscribió un convenio entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel y la Municipalidad Distrital de Laredo, en el cual se estableció un plazo de vigencia de tres años. En consecuencia, dicho convenio venció en el año 2024. Por lo tanto, no se trataría de una renovación del convenio, sino de la suscripción de uno nuevo.

Que, con expediente N° 643-2025 la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda. solicita renovación de Convenio de Mutuo Apoyo Interinstitucional. Adjunta proyecto de convenio.

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, de acuerdo a la cláusula segunda, el objetivo del convenio es que la municipalidad, realice las retenciones descuentos correspondientes a las cuotas de pagos mensuales, por los créditos otorgados a sus trabajadores, con cargo a sus remuneraciones, a través de descuentos por planilla a favor de la cooperativa, procedimiento que debe efectuar el empleador mensualmente, aplicando directamente a su Planilla Única de Pagos.

Que, la cláusula tercera establece que la cooperativa otorgará créditos al personal de la municipalidad, bajo cualquier modalidad laboral, que así lo deseen, previa evaluación con respecto a la liquidez que exhiban en sus boletas de pago, siempre y cuando dichos asociados cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la cooperativa, de acuerdo con su política de crédito vigente.

Que, de igual forma, la cláusula sexta dispone que, si dentro del plazo la municipalidad no pudiese efectuar la retención y/o descuento autorizado por los trabajadores, el pago deberá ser efectuado directamente por los trabajadores asociados, siendo estos los únicos responsables frente a la cooperativa.

Que, la cláusula decimo primera dispone que el saldo insoluto que resulte del crédito otorgado al o a los socios trabajadores, será responsabilidad única y exclusiva del socio o socios trabajadores comprendidos y la cooperativa. **La municipalidad no es garante ni aval del socio trabajador, solo se encarga de hacer la retención respectiva del descuento siempre y cuando tenga disponible para efectuarse.**

Que, la cláusula décimo segunda señala que el convenio tendrá vigencia dos años y empezará a regir desde la suscripción. Pudiéndose realizar la respectiva renovación por el mismo plazo mediante una adenda.

Que, por lo expuesto, y en mérito al Informe N° 266-2025-OGRH, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos, se considera viable que el presente convenio sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación. En caso de ser aprobado, se autorice al alcalde la suscripción del mismo, previa verificación de que el representante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel cuente con las facultades y poderes suficientes para tal fin. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 9, inciso 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, que atribuye al Concejo Municipal la facultad de aprobar convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales.

Que, mediante Informe Legal N° 215-2025-OGAJ/MDL, emitido por la Jefe de la Oficina En atención a lo expuesto, se recomienda elevar el presente convenio al Concejo Municipal para su respectiva aprobación. De obtenerse dicha aprobación, se sugiere autorizar al alcalde la suscripción del convenio, previa verificación de que el representante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel cuente con las facultades y poderes legales suficientes.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Abog. Sergio Vílchez Neira, la suscripción del convenio, previa verificación de que el representante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda. cuente con las facultades y poderes legales suficientes.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo de concejo a los señores regidores, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA. Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SÉRGIO VÍLCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ